

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

6935 *HOTELES DE CANTABRIA, S.A.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE/ESCINDIDA)
HOTEL MILAGROS GOLF, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)
INMUEBLES TURÍSTICOS AGRUPADOS, S.L.U.
MOGRO TURÍSTICO, S.L.U.
PRIMERA LINEA TURÍSTICA, S.L.U.
HOTEL ISLA BELLA SPA, S.L.U.
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE LA ESCISIÓN)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 63 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras, se adoptan medidas de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante el "RDL 5/2023"), se hace público que con fecha 9 de noviembre de 2023, el socio único de Hoteles de Cantabria, S.A. Y Hotel Milagros Golf, S.L adoptó la decisión de llevar a cabo la fusión por absorción de Hotel Milagros Golf, S.L por parte de Hoteles de Cantabria, S.A. (la "Fusión"), así como, de forma simultánea y sucesiva, la escisión total de Hoteles de Cantabria, S.A., mediante el traspaso en bloque por, sucesión universal, de todo su patrimonio en cuatro partes, a favor de cuatro sociedades de responsabilidad limitada de nueva constitución cuya denominación social será Inmuebles Turísticos Agrupados, S.L.U, Mogro Turístico, S.L.U., Primera Línea Turística, S.L.U, y Hotel Isla Bella Spa, S.L.U. (la "Escisión")

De conformidad con el contenido del proyecto común de fusión y escisión total formulado por los administradores de la sociedad absorbente y escindida y de la sociedad absorbida el 9 de noviembre de 2023 se hace constar: (i) en lo relativo a la Fusión, que se trata de una fusión entre sociedades participadas íntegramente por el mismo socio único (art. 56.1 RDL 5/2023), la cual implica la transmisión en bloque del patrimonio de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente y la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, circunstancia que conllevará la extinción de esta última; y (ii) en cuanto a la Escisión, que las sociedades beneficiarias adquirirán por sucesión universal todos los activos y pasivos asociados a las cuatro partes del patrimonio íntegramente escindido y, en consecuencia, todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, adjudicándose al accionista único de la sociedad escindida, la totalidad de sus participaciones sociales, por lo que el accionista único de la sociedad escindida adquiere el 100% de las sociedades beneficiarias de la escisión.

Por aplicación de las disposiciones contenidas en el RDL 5/2023, no ha sido preciso elaborar Informe de los Administradores sobre el proyecto común de fusión y escisión, ni el nombramiento de expertos independientes. Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de cada de una de las sociedades participantes en la Fusión y Escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos de la Fusión y Escisión adoptados, así como en su caso, los respectivos balances de fusión y escisión. Se hace constar, igualmente, el derecho de oposición de los acreedores de las sociedades participantes, en los plazos y en la forma previstos en el artículo 13 del RDL 5/2023.

Isla, 10 de noviembre de 2023.- La secretaria del Consejo de Administración de Hoteles de Cantabria, S.A. y Hotel Milagros Golf, S.L, Dña. Patricia Ortiz San Emeterio.

ID: A230044145-1